



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2025-MDP-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

pacaipampa, 16 de enero del 2025.

VISTO:

El Acta de Asamblea General de la Elección del Comité de Huaracas de Matalacas, La solicitud con número de Registro de Mesa de Partes N° 189 de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el comité del Programa Vaso de Leche del caserío de Huaracas de Matalacas; El Informe N° 03-2025-MDP-PVL de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la jefa del Programa Vaso de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado en el artículo 8° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que "La autonomía en el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, bajo el numeral 1.1 del artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: **principio de legalidad** "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.



Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes : a). Comedores Populares, b). Clubes de Madres, c). Comités de Vaso de Leche y d). todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, mediante el Acta de Asamblea General de Elección del Comité del Caserío de Huaracas de Matalacas; en el cual se reúnen todas la beneficiarias del Programa Vaso de leche para elegir la nueva junta directiva quien desempeñará el cargo por el periodo del año 2025 - 2026, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	Nombre y Apellido	Cargo	DNI N°
1	Cristolbina Ramirez Guerrero	Presidenta	70909016
2	Josefa Garcia Cordova	Vicepresidenta	45765797
3	Marilu Cordova Ramirez	Secretaria	48431171
4	Marcolina Cordova Ramirez	Tesorera	46015953
5	Fidelina Roman Garcia	Vocal	46286725

Que, mediante La Solicitud con número de Registro de Mesa de Partes N° 189, de fecha 13 de enero del 2025; en el cuál solicitan el Reconocimiento del Comité del Vaso de Leche del Caserío de Huaracas de Matalacas Mediante Resolución de Alcaldía, ya que tienen la necesidad de continuar con dicho programa antes mencionado, adjuntado a ello las copias de DNI de las representantes quien desempeñarán dichos cargos por el periodo 2025 - 2026.

Que, mediante el Informe N° 03-2025-MDP-PVL de fecha 16 de enero del 2025, emitido por la jefa del área del Programa Vaso de Leche; en el cual hace de conocimiento que la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias informó sobre la puesta en Producción del nuevo sistema informático del Programa Vaso de Leche el cual es un aplicativo Web que permite el registro en tiempo real (línea); asimismo cuenta con la validación de RENIEC para la identificación de usuarios



(adultos y niños) así como reglas de criterios de priorización para el registro de beneficiarios y georreferenciación para los comités del Programa Vaso de Leche, debido a ello alcanzar todas las solicitudes de los diferentes caseríos pertenecientes a la jurisdicción del distrito para que los comités sean aprobados mediante Resolución de Alcaldía durante el periodo de dos años (2025-2026). Asimismo precisa que el registro de información de beneficiarios atendidos en el PVL del II Semestre del 2024 (julio a diciembre) se deberá realizar de forma obligatoria en el nuevo sistema informático del Programa Vaso de Leche cumpliéndose los plazos de Ley, siendo para dicho semestre hasta el 31 de enero del 2025.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de sus facultades conferidas por el numeral (6) del artículo 20° de la Ley 27792 –Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE (OSB) COMITÉ DE VASO DE LECHE** del Caserío de **HUARACAS DE MATALACAS** - Distrito de Pacaipampa - Provincia de Ayabaca - Departamento de Piura, por un periodo de vigencia de dos (02) años 2025 - 2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Nº	Nombre y Apellido	Cargo	DNI Nº
1	Cristolbina Ramirez Guerrero	Presidenta	70909016
2	Josefa Garcia Cordova	Vicepresidenta	45765797
3	Marilu Cordova Ramirez	Secretaria	48431171
4	Marcolina Cordova Ramirez	Tesorera	46015953
5	Fidelina Roman Garcia	Vocal	46286725

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Área del Programa Vaso de Leche y demás áreas de la corporación Municipal para fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE